OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA– ATLANTICO.

Entre los suscritos, **JONATHAN RAMÍREZ NIEVES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.418.729, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Decreto 2147 del 4 de noviembre de 2022, posesionado mediante acta del 08 de noviembre de 2022 y debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** por una parte y por la otra, **DIANA CAROLINA MARTINEZ FORERO**, identificado(a) cédula de ciudadanía número 22.614.255, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLANTICO**., identificado con NIT 890.116.278-9 en su calidad de alcalde mediante acta de posesión No. 001 del 01 de enero de 2020 de la Notaría Única de Ponedera- Atlántico quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado(a) para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al **Convenio Interadministrativo No. 478 FIP DE 2021**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que el 19 de agosto de 2021, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa"

II. Que el plazo de ejecución del convenio se fijó hasta el **31 de julio de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que el valor inicial del presente convenio se fijó en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.674.870.731).**

IV. Que el 30 de julio de 2022 se suscribió Otrosí No. 1 a través del cual se modificó la CLAÚSULA 2) "PLAZO", prorrogando el convenio hasta el **31 de octubre de 2022.** Así mismo, se incluyó el numeral 8º a la cláusula 21: "Condición resolutoria"

OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA– ATLANTICO.

V. Que el 20 de septiembre de 2022 se suscribió Otrosí No. 2 a través del cual se adicionó el valor del contrato por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) y por tanto se modificó la cláusula 4: "Valor del convenio"; la cual quedó de la siguiente manera: "El valor total del convenio será hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($2.695.870.731) compuesto por los recursos en dinero que aporte PROSPERIDAD SOCIAL – FIP hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE PESOS M/CTE. ($2.674.870.731) y por el aporte en dinero de la Entidad Territorial por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000). Así mismo, se modificó la cláusula 5 "imputaciones presupuestales" y la cláusula 6 "Forma de desembolso de los recursos".

VI. Que el 31 de octubre de 2022 se suscribió Otrosí No. 3 a través del cual se modificó la CLAÚSULA 2) "PLAZO", prorrogando el convenio hasta el **31 de diciembre de 2022.**

VII. Que mediante memorando No M-2022-4300-067609 del 28 de diciembre de 2022, el Director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó la prórroga del plazo de ejecución de acuerdo con el informe de supervisión y el aval de la interventoría del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021, de conformidad con lo señalado mediante memorando M-2022-4300-067705 28 de diciembre de 2022, el cual hace parte integral del presente otrosí.

VIII. Que, en consecuencia y con fundamento en la solicitud realizada por el Director de Infraestructura Social y Hábitat se debe constituir reserva presupuestal para la vigencia 2023 por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($889.985.027,00)** amparado en el registro presupuestal No. 5322 del 05 de enero de 2022, del Convenio No. 478 FIP-2021, aprobada por Secretaria General mediante radicado M-2022-4300-067080 del 26 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 2) "PLAZO" del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, la cual quedará así:

"2 PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el **30 de junio de 2023**.

SEGUNDA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como consecuencia del presente Otrosí, la ENTIDAD TERRITORIAL, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula 23) del citado convenio y presentarla en la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, para su aprobación.

OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA– ATLANTICO.

TERCERA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que el mismo no genera erogación presupuestal y no causa ningún desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos y modificaciones del presente convenio, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó/ Pilar María Goyeneche Carvajal – Subdirectora de Contratación
Revisó/ Johana Patricia Gonzales Ocando - Coordinadora Grupo Gestión PreContractual
Elaboró/ Laura Gil Mesa – Abogado Subdirección de Contratación